

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandante. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, diciembre (15) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 282

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2016-00167
CLASE: PERTENENCIA

Conforme a lo ordenado en el auto de fecha 18 de abril de 2017 mediante el cual se admitió el desistimiento de las pretensiones de la demanda, líbrense los oficios del caso para el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA–
CUNDINAMARCA**

*Guatavita–Cundinamarca, 19 de diciembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 48 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d087269d7e0cb92eb7c0b2db4bc62d080b3999e2fe97d37e9bb95830dafa091f**

Documento generado en 18/12/2022 10:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>